



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Provincia del Neuquén**

Andacollo, 21 de Setiembre del 2000.-

- ORDENANZA N° 516/00 -

VISTO:

El endeudamiento generado por distintas administraciones municipales hasta el 10 de diciembre de 1999.

El Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial en los términos del Artículo 3° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable cuerpo ha rechazado los cierre de ejercicios presentados hasta la fecha motivado en un aspecto por el déficit generado en los mismos sin recursos previstos para contenerlos.

Que más allá de las acciones pertinentes a realizar sobre los responsables de dicho endeudamiento corresponde para evitar reclamos o acciones judiciales proceder al pago de la deuda a proveedores.

Que el Convenio mencionado ha sido suscripto por el Departamento Ejecutivo ad referéndum de la aprobación por parte del Concejo Deliberante;

Que las condiciones establecidas en el Convenio suscripto son beneficiosas para los intereses de este Municipio, destinando el referido endeudamiento a cancelar deudas con proveedores, salarios atrasados y juicios laborales;

Que en pago de las obligaciones financieras que asume el Municipio se deben afectar los fondos de coparticipación municipal, como así también autorizar para que aquellos fondos sean retenidos en forma automática los importes de cada una de las cuotas de amortización de capital e intereses, a efectos de que el Gobierno Provincial pueda efectuar las transferencias respectivas a la Nación a su vencimiento en tiempo y forma, para lo cual debe emitirse la Ordenanza autorizante;

POR TODO ELLO:

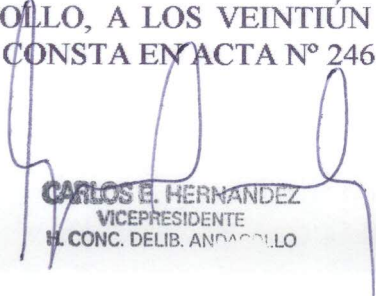
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial en los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, a fin de posibilitar el acceso a recursos del **FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES**, creado por Decreto N° 678/93, modificado por Decretos nros. 919/97 y 1166/97, por la suma de PESOS: Doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis, (\$ 244.676), reembolsables en siete (7) años, con un interés del diez por ciento (10%) nominal sobre el saldo del capital adeudado.

ARTICULO 2°: CEDER EN PAGO de las obligaciones que se asumen en virtud del Convenio suscripto, mediante la afectación de los fondos de la coparticipación provincial o del régimen que la sustituya y autorizar al Gobierno Provincial a retener automáticamente de dichos fondos los importes de cada una de las cuotas de amortización de capital e intereses del préstamo a los efectos de que el Gobierno Provincial pueda realizar las transferencias respectivas a la Nación a su vencimiento en tiempo y forma.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 246.-


CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO




LIC. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO